

Contribuyente: SARA CARMEN MIRANDA ESPINOZA R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: LOS LIQUIDAMBAR 105, Villa: RAFAEL CARVALLO, GRANEROS
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGÓ BOLETA POR LA VENTA DE UNA PICHANGA A PETICION DE LOS FGUNCIÓNARIOSD EMITE BOLETA 131079 INFRACCION CALIFICADA DE GRAVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706016299.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$93384 y una clausura de su establecimiento por 8 días.

II. **REBÁJASE** la multa a \$46692 y **CONDÓNASE** 5 días de la sanción de clausura, aplicándose 3 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 15-11-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248156
Monto de la operación: 1000
Fecha de la Infracción: 27-10-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o 1
autodenuncio últimos
24 meses:
Fecha inicio clausura: 22-11-2017 21 NOV 2017
Fecha término clausura: 25-11-2017 24 NOV 2017

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 93384	8
Condonación	\$ 46692	5
Sanción Aplicada	\$ 46692	3

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 211062447 Reg. 564
FECHA: 03 NOV 2017

OFICINA PROC. ADM. TRI. VID R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".



MARÍA ISABEL CHIBLE
5630734-6
JEFE DE OFICINA

RE. 211062447 Reg. 564
FIRMA CONTRIBUYENTE